



Interlocutorio	N° 694
Radicado	05266 31 03 003 2020 00245 00
Proceso	Verbal – Declaración de existencia de contrato
Demandante(s)	Arley de Jesús Cardona Suescún
Demandado(s)	José Aldemar Aristizabal Gómez, Gladys del Rosario Montoya Rodríguez y María Celeni Aristizabal Gómez
Asunto	Prórroga término para aportar dictamen

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El demandante solicitó en escrito que antecede que se conceda un término adicional para presentar el dictamen correspondiente al avalúo de los frutos que reclama. Al respecto ha de indicarse que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 227 del Código General del Proceso, dicha solicitud es procedente, por lo que se le concederá el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados para que proceda a aportarlo; requiriendo a la demandada María Celeni Aristizabal Gómez, para que preste su colaboración para la elaboración de dicho dictamen, so pena de las consecuencias legales en contrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25bfb16c8be3a1ac5e8c4d102e4d0ee5cdbc534549640ac5ac6c4bd5fe592534
Documento generado en 10/09/2021 04:51:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>